



ORDEN de 10 de julio de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de El Castellar (Teruel).

Visto el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de El Castellar, redactado por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de este Departamento en Teruel, resultan de él los siguientes:

Antecedentes:

Primero.— Con fecha 2 de junio de 2011, el Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel solicita el acuerdo del Consejero de Medio Ambiente para la realización de los trabajos de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de El Castellar.

Segundo.— Con fecha 17 de junio de 2011, el Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel solicita al Ayuntamiento de El Castellar la conformidad mediante acuerdo plenario para que se lleven a cabo los trabajos de investigación y clasificación de las vías pecuarias de ese municipio.

Tercero.— Con fecha 17 de junio de 2011, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, considera justificada la conveniencia de realizar la clasificación correspondiente y tiene a bien acordar su realización.

Cuarto.— Con fecha 2 de diciembre 2011, se anuncia en el «Boletín Oficial de Aragón» («Boletín Oficial de Aragón» n.º 238) el comienzo de las operaciones de clasificación, fijándose el 2 de febrero de 2012, a las 10:00 h de la mañana, señalándose como lugar de reunión el Ayuntamiento de El Castellar y nombrando al Ingeniero de Montes D. José Ramón Anadón Escobedo, para la realización de dichos trabajos, como representante de la administración en el acto de recorrido, reconocimiento y estudio de las vías pecuarias del término municipal.

Quinto.— Con fecha 9 de diciembre de 2011, se remiten oficios al presidente de la Diputación Provincial de Teruel, al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Castellar, al Presidente del Ligallo General de Pastores Trashumantes, al Presidente de la Comarca de Gúdar-Javalambre, al Presidente de la Cámara Agraria Provincial, a la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BIRDLIFE), a la Asociación para el desarrollo de Gúdar-Javalambre, al Sr. Presidente de U.A.G.A., al Sr. Presidente de A.S.A.J.A. al Director del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación y al Jefe de Servicio de Patrimonio del Departamento de Hacienda y Administración Pública, en los que se comunica la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» del inicio de los trabajos de clasificación, solicitando que emitan el correspondiente informe al respecto, si procede y que designen los prácticos y representantes para el acto de clasificación y para su exposición en el tablón de anuncios cuando proceda.

Sexto.— Con fecha 29 de diciembre de 2011, la Cámara Agraria Provincial de Teruel comunica que el vocal designado para asistir a la Comisión de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de El Castellar es D. Ismael Izquierdo Martín.

Séptimo.— Con fecha 19 de enero de 2012, el Ayuntamiento de El Castellar mediante acuerdo plenario, comunica que designa como representante municipal para los trabajos de clasificación de las vías pecuarias, al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, D. Modesto Pérez Guillén y como prácticos en los trabajos a D. Argimiro Guillén Vivas y D. Cipriano Navarro Motón.

Octavo.— Con fecha 27 de enero de 2012, el Secretario del Ayuntamiento de El Castellar, certifica que el anuncio de inicio de operaciones de los trabajos de clasificación de las vías pecuarias, ha estado expuesto en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento sin que se haya formulado ninguna alegación.

Noveno.— Con fecha 30 de enero de 2012, la Secretaría de la Comarca de Gúdar-Javalambre certifica que el anuncio de inicio de operaciones de los trabajos de clasificación de vías pecuarias, ha estado expuesto en el tablón de anuncios de esa Comarca, sin que se hayan presentado alegaciones al mismo.



Décimo.— Con fecha 2 de febrero de 2012 se produce la constitución de la Comisión para la clasificación de las vías pecuarias de El Castellar, levantándose la correspondiente acta.

Undécimo.— Tras constituir la comisión para la clasificación, se fijaron las líneas, de acuerdo con los presentes y sin protestas de colindantes, tal y como queda reflejado en el acta y en el informe de fecha 22 de febrero de 2012, incorporado al expediente y sobre el que se fundamenta esta orden.

Duodécimo.— El proceso de toma de datos se realizó empleando equipo GPS Geoexplorer III de Trimble, recorriendo las vías pecuarias para la toma de datos, con post-proceso mediante el programa informático Pathfinder, presentando los resultados en coordenadas UTM.

Décimo tercero.— El proyecto de clasificación fue objeto del trámite de información pública mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 49 de fecha 12 de marzo de 2012. Y el texto del anuncio comunicado, con fecha 13 de marzo de 2012, para su exposición en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de El Castellar y de la Comarca de Gúdar_Javalambre, así mismo se comunica, en esa fecha, al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, al Presidente de la Cámara Agraria Provincial de Teruel, de la Asociación Ligallo General de Pastores; al Presidente de la Asociación para el Desarrollo de Gúdar-Javalambre, a la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BIRDLIFE), al Presidente de U.A.G.A., al Presidente de ASAJA, al Subdirector de Estructuras Agrarias del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Teruel y al Jefe del Servicio de Patrimonio.

Décimo cuarto.— Con fecha 13 de abril de 2012, el Secretario, del Ayuntamiento de El Castellar, certifica la exposición del anuncio de información pública del expediente de clasificación de vías pecuarias de El Castellar en el tablón de anuncios de su institución.

Décimo quinto.— Con fecha 25 de abril de 2012, la Secretaría de la Comarca de Gúdar-Javalambre, certifica la exposición del anuncio de información pública del expediente de clasificación de vías pecuarias de El Castellar, durante el plazo establecido en el tablón de anuncios de la sede comarcal.

Décimo sexto.— Con fecha 30 de mayo de 2012, el Secretario del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente certifica que durante el período de audiencia y vista del expediente se presenta una reclamación por D. Miguel Navarro Jarque.

Décimo séptimo.— Con fecha 22 de mayo de 2012, por el Ingeniero de Montes, designado para la clasificación de las vías pecuarias del término de El Castellar, se emite informe en el que concluye que debe admitirse la reclamación de acuerdo con la descripción que consta en el acta del día 10 de mayo de 2012.

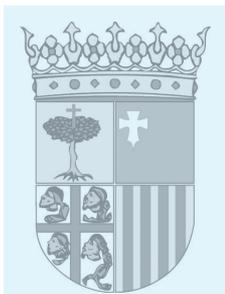
Décimo octavo.— El 31 de mayo de 2012, el Letrado del Gobierno de Aragón, en Teruel, emite informe, sobre la reclamación presentada, en el sentido que debe prosperar el trazado propuesto en el informe técnico del Ingeniero de Montes encargado de la clasificación.

Décimo noveno.— Con fecha 19 de junio de 2012, el Ingeniero de Montes designado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de El Castellar redacta nuevo proyecto de clasificación teniendo en cuenta la admisión de la reclamación presentada por D. Miguel Navarro Jarque.

Vigésimo.— Con fecha 19 de junio de 2012, el Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de este Departamento en Teruel, manifiesta su acuerdo con lo actuado y eleva el expediente para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado por el Ingeniero de Montes José Ramón Anadón Escobedo designado para la clasificación.

Fundamentos Jurídicos:

Primero.— El artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 17 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón, dispone que la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, categoría, anchura, trazado y demás características generales de cada vía pecuaria.



Segundo.— La Disposición adicional primera de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, insta a la Administración a clasificar con carácter de urgencia las vías pecuarias.

Tercero.— En la tramitación del expediente, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al trámite de audiencia, mediante anuncios publicados en el “Boletín Oficial de Aragón”, y colocados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Castellar, Cámara Agraria Provincial y Comarca de Gúdar-Javalambre.

Cuarto.— Durante la práctica de la clasificación, y en el periodo de audiencia y vista del expediente se presentó una alegación.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón, la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón; el Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación.

Este Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con el informe del Director del Servicio Provincial de Teruel, y a propuesta de la Dirección General de Gestión Forestal, resuelve:

Primero.— Aprobar la clasificación de las vías pecuarias sitas en el término municipal de El Castellar (Teruel), en la que se integran las que se relacionan en el anexo.

La relación de abrevaderos, fuentes y descansaderos se relacionan a continuación:

VP n.º 1 “Camino Real”

- Abrevadero y fuente de la Virgen del Pilar, punto 1.2
- Abrevadero y descansadero de la fuente de la Barraca Alta, punto 1.4
- Descansadero del erizo, punto 1.5
- Descansadero del corral de Matutano, punto 1.6

VP n.º 2 “Paso del Carbonero”

- Fuentes de la Botiosa, punto 2.2

VP n.º 3 “Paso del Portillo Ramiro”

- Fuente La Cerrada Alta, entre puntos 3.2 y 3.3

Segundo.— Sus recorridos, direcciones, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación, de fecha 19 de junio de 2012, ateniéndose en cuanto a lo señalado en su proyecto de clasificación y cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, etc., su anchura quedará fijada con carácter definitivo una vez practicado el deslinde de la vía pecuaria.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter y deberán ser clasificadas con posterioridad.

Tercero.— La presente orden deberá ser objeto de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de julio de 2012.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
MODESTO LOBÓN SOBRINO**

**Anexo. Vías pecuarias en el término municipal de El Castellar (Teruel).**

Denominación	Longitud (m)	Categoría	Anchura legal (m)	Anchura actual (m)	Sup. actual estimada (ha)
Nº 1: VP "Camino Real"	5.860	Vereda	20	6-5-20-10-8-15	6,25
Nº2: VP "Paso del Carbonero"	5.207	Vereda	20	9-20-4-3	4,69
Nº 3: VP "Paso del Portillo Ramiro".	8.524	Cañada	75	10-50-7-5-20-6	13,92
Nº 4 VP "Cordel de El Collado"	5.176	Vereda	20	4-8-5	2,93
TOTAL	24.767				27,79